



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
10 de noviembre de 2015

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Decimocuarto período de sesiones

La Haya, 18 al 26 de noviembre de 2015

## Informe de la Mesa sobre la complementariedad

### Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el anexo 1, párrafo 12 de la resolución ICC-ASP/13/Res.5 de fecha 17 de diciembre de 2014, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete a la consideración de la Asamblea el informe sobre la complementariedad. El presente informe da cuenta del resultado de las consultas oficiosas celebradas sobre ese tema con la Corte y otras partes interesadas.

## I. Antecedentes

1. Durante su primera reunión celebrada el 18 de febrero de 2015, mediante un procedimiento tácito, la Mesa designó como centros de coordinación *ad país* a Botswana y Suecia. Como tales, Botswana y Suecia actúan en calidad de facilitadores tanto en el Grupo de Trabajo de La Haya como en el Grupo de Trabajo de Nueva York durante la preparación del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea.

2. En el decimotercer período de sesiones de la Asamblea, los Estados Partes resolvieron continuar fortaleciendo, dentro de los foros pertinentes, la aplicación efectiva del Estatuto en el plano nacional y mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional.<sup>1</sup> Por consiguiente, en esencia, se encomendaron los siguientes mandatos a los órganos subsidiarios de la Asamblea y a los órganos de la Corte: se pidió a la Mesa “[...] que continuara ocupándose de este asunto y mantuviera el diálogo sobre la complementariedad con la Corte y otras partes interesadas, incluso en materia de actividades de creación de capacidad relacionadas con la complementariedad realizadas por la comunidad internacional con el propósito de colaborar con las jurisdicciones nacionales, en cuanto a posibles estrategias de conclusión impulsadas por la Corte específicas para una situación determinada y el papel que desempeñan las alianzas con autoridades nacionales y otros actores al respecto; y de igual manera también a colaborar en temas tales como la protección de los testigos y los crímenes sexuales y por motivos de género”. A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría”) se le encomendó que, conforme a los recursos disponibles, continuara haciendo esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluyendo las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que informara a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones acerca de los avances en esta materia.<sup>2</sup> Si bien se recordó la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, se le pidió que siguiera cooperando en la esfera de la complementariedad, inclusive mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores relevantes.<sup>3</sup>

## II. Conclusiones generales

3. El Estatuto de Roma engendra un sistema de justicia penal concebido para velar por que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no queden sin castigo por no estar los Estados mismos dispuestos a llevar a cabo la investigación y el enjuiciamiento de los autores de esos crímenes, o por no tener la capacidad para hacerlo. Este sistema se basa en el principio de la complementariedad consagrado en el Estatuto, lo que implica que la Corte solamente intervendrá cuando los Estados no estén dispuestos a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos crímenes, o cuando realmente no estén en condiciones de hacerlo.

4. Generalmente, los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas dan por entendido que la cooperación internacional puede contribuir a la lucha contra la impunidad por estos crímenes, en particular mediante los programas de desarrollo del estado de derecho cuyo objetivo es hacer posible que las jurisdicciones nacionales se ocupen de los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio. Esta cooperación se ha denominado “complementariedad positiva” o actividades relacionadas con la complementariedad. La implicación nacional es fundamental, además de ser un requisito para participar en dichas actividades y garantizar el éxito de las mismas.

5. Las contribuciones financieras a los programas de desarrollo y de la sociedad civil se consideran extremadamente importantes para la promoción de la complementariedad. Varios países han asignado recursos específicos de la cooperación para el desarrollo al

<sup>1</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Decimotercer período de sesiones. Nueva York, 8 al 17 de diciembre de 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. I, ICC-ASP/13/Res.5, párr. 75.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, anexo 1, párr. 12.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, párr. 81.

fomento del fortalecimiento de la capacidad judicial nacional para hacer frente a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

6. En 2015, se celebraron varias reuniones y debates oficiosos sobre el tema de la complementariedad en relación con crímenes sexuales y por motivos de género, con las partes interesadas pertinentes, incluidos Estados, los órganos de la Corte, y representantes de la sociedad civil.

7. Además, al margen del decimotercer período de sesiones de la Asamblea, el 11 de diciembre de 2014, Suecia y el Reino Unido, en colaboración con la Fiscalía, organizaron un evento paralelo sobre “El documento de política de la Fiscalía sobre crímenes sexuales y por motivos de género: convirtiendo las palabras en acciones”. Dicho evento reunió a representantes de gobierno, expertos y altos funcionarios de la Corte quienes sostuvieron un debate en mesa redonda acerca de la implementación de la política de la Fiscalía, adoptada por la Fiscalía en junio de 2014. Se destacó el papel importante que desempeña la sociedad civil, al igual que cómo las alianzas entre partes interesadas clave, incluso con autoridades gubernamentales, pueden apoyar la implementación de la política y reforzar la lucha contra la impunidad por crímenes sexuales y de género.

8. El 24 de marzo de 2015, los facilitadores conjuntos sostuvieron las primeras consultas oficiosas sobre el tema de la complementariedad dentro del Grupo de Trabajo de la Haya. Allí se presentó el primer proyecto de programa de trabajo conducente al decimocuarto período de sesiones en conformidad con la hoja de ruta para las facilitaciones.<sup>4</sup> Los facilitadores conjuntos anunciaron su intención de organizar dos talleres a nivel nacional, en dos continentes diferentes, uno en Uganda y el otro en Guatemala, para poner de relieve que estos crímenes ocurren a lo largo del mundo entero. Estos talleres serían una ocasión propicia para explorar formas de abordar los obstáculos que existen actualmente y que impiden la investigación y enjuiciamiento eficaces de crímenes relacionados con violencia sexual y por motivos de género en tiempos de conflicto y resaltar las iniciativas a nivel nacional para hacer frente a la impunidad con respecto a estos crímenes.

9. Algunas de las delegaciones que componen el Grupo de Trabajo de La Haya expresaron un férreo respaldo a la iniciativa de organizar talleres a nivel nacional, centrados en el tema de los crímenes sexuales y por motivos de género. No obstante, hubo otras delegaciones que, a pesar de reconocer la naturaleza devastadora de los crímenes sexuales y por motivos de género, manifestaron su preocupación en el sentido de que dicho enfoque podría establecer una jerarquía entre las víctimas y, por consiguiente, se hacía necesaria la inclusión de un abanico más amplio de temas a ser debatidos. También se hizo un llamado a que los facilitadores conjuntos consideren otros asuntos contenidos en el mandato, tales como la protección de los testigos.

10. Los facilitadores conjuntos resaltaron el hecho de que la intención no era establecer una jerarquía entre las víctimas, ni tampoco decir que las víctimas de crímenes sexuales o por motivos de género fueran más importantes que otras víctimas, sino más bien crear conciencia con respecto a un grupo de víctimas que, a juicio de los facilitadores conjuntos, en el pasado se le ha restado importancia debido a que los crímenes sexuales y por motivos de género tienden a ser subestimados y no son abordados en forma adecuada por el sistema de justicia penal. Por otra parte, hicieron hincapié en que el enfoque centrado en los crímenes sexuales y por motivos de género adoptaría una perspectiva global, incluyendo cuestiones tales como la protección de los testigos.

11. El 25 de marzo de 2015, los facilitadores conjuntos organizaron un debate en mesa redonda de expertos en crímenes sexuales y por motivos de género seguido por un debate público, conjuntamente con el Instituto de La Haya para la Justicia Global. La mesa redonda reunió a un grupo de destacados expertos y profesionales provenientes de instituciones jurídicas nacionales e internacionales, donantes, académicos y organizaciones no gubernamentales para debatir en profundidad acerca de cómo fortalecer los sistemas

<sup>4</sup> ICC-ASP/13/Res.5 anexo IV, el cual dice: “[...] Hacia fines de marzo: [...] Presentación por parte de cada facilitador y/o coordinador de un programa de trabajo al Coordinador de su Grupo de Trabajo, que contenga un calendario que contemple un conjunto de objetivos que deben cumplirse hasta el inicio del período de sesiones de la Asamblea, como asimismo, si fuera posible, las reuniones que se tiene previsto realizar [...].”

judiciales nacionales que se pronuncian con respecto a crímenes sexuales y por motivos de género. Se hizo hincapié en lo importante que es indagar acerca de cómo los esfuerzos colectivos por parte de distintos actores de la comunidad internacional pueden contribuir más eficazmente a la lucha contra la impunidad por estos crímenes y en particular, cómo vincular las necesidades en esta área con la creación de capacidad en el ámbito más amplio del estado de derecho.

12. Por otra parte, el 15 de junio de 2015, los facilitadores conjuntos organizaron una reunión con diversas organizaciones no gubernamentales en Nueva York para compartir experiencias y prácticas sobre actividades relacionadas con la complementariedad y saber más acerca de acontecimientos en el plano nacional en este ámbito en particular. En dicha reunión estuvieron presentes funcionarios del gabinete de la Presidenta de la Asamblea. Las presentaciones subrayaron la importancia de una legislación nacional que incorpore los crímenes y principios generales contemplados en el Estatuto de Roma a la ley nacional y la aplicación plena de dichas leyes en las actuaciones nacionales.

13. Los talleres titulados “Combatiendo a nivel nacional las atrocidades masivas basadas en sexo y género” se celebraron los días 24 y 25 de junio de 2015 en la ciudad de Antigua en Guatemala, y el 17 de agosto de 2015 en Kampala, Uganda, respectivamente. Estos talleres reunieron a representantes de gobierno, funcionarios de alto nivel de los sistemas nacionales de justicia, representantes nacionales e internacionales, incluso de la Fiscalía, de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes con el propósito de analizar en profundidad la forma de promover que se asuma responsabilidad por crímenes sexuales y de género, identificando experiencias clave y compartiendo información. El taller en Guatemala fue organizado conjuntamente por la Embajada de Suecia en Guatemala y la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas. El taller realizado en Kampala fue coorganizado por la Embajada de Suecia en Uganda y la Dirección General del Ministerio Público de Uganda, conjuntamente con la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo. Los talleres fueron financiados por Suecia, con el apoyo de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo. Las actas resumidas de estos talleres están contenidas en los anexos II y III, respectivamente.

14. El 16 de septiembre de 2015, los facilitadores conjuntos sostuvieron la segunda tanda de consultas oficiosas sobre el tema de la complementariedad dentro del Grupo de Trabajo de La Haya. Su Excelencia el Embajador de Suecia ante los Países Bajos señor Per Holmström inauguró la reunión entregando información actualizada acerca de las actividades más recientes en materia de facilitación y brindó además una breve reseña de las reuniones que se tiene previstas anticipándose a los preparativos para el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea. El Grupo de Trabajo recibió información y comentarios acerca de los talleres realizados en Guatemala y Uganda por parte de representantes de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo y del Departamento de Derecho Internacional, Derechos Humanos y Derecho de los Tratados, del Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia, como asimismo de parte de funcionarios de la Fiscalía.

15. Al inicio, la Presidencia trajo a la memoria las primeras consultas oficiosas realizadas en marzo de 2015 en las cuales los facilitadores conjuntos indicaron su intención de organizar talleres nacionales enfocados hacia el tema de los crímenes sexuales y por motivos de género. Se hizo hincapié en la naturaleza de estos talleres, impulsados por la demanda, y la cooperación existente entre Suecia y el gobierno de Guatemala y Uganda. Al respecto, se resaltó el hecho de que los talleres fueron organizados en estrecha colaboración con partes interesadas nacionales en Guatemala y Uganda, recalcando la importancia del compromiso a nivel nacional, el sentido de pertenencia y la voluntad de compartir experiencias nacionales.

16. Luego de la introducción a cargo de la Presidencia, el representante de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo anunció la intención de publicar un informe breve acerca del resultado de los talleres, incluyendo un conjunto de recomendaciones en torno a posibles acciones adicionales.

17. Los representantes del Departamento de Derecho Internacional, Derechos Humanos y Derecho de los Tratados, del Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia y de la Fiscalía resaltaron el valor de reunir a las víctimas de crímenes sexuales y por motivos de género, a

profesionales en los sistemas nacionales, incluyendo a representantes de los gobiernos, del sector de justicia y de la sociedad civil con el objeto de llevar a cabo un debate holístico con respecto al rumbo a seguir. La necesidad de garantizar el acceso a la justicia para todos y el empoderamiento de las víctimas fueron temas que se abordaron en profundidad.

18. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al enfoque centrado en crímenes sexuales y de género, enfatizando que los crímenes sexuales y la violencia por motivos de género son un problema generalizado, de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. En este sentido, el tema fue considerado pertinente y oportuno y algunas delegaciones acogieron con beneplácito la idea de que se realice un debate más amplio en lo que atañe a la política sobre este tema en la Asamblea de los Estados Partes.

19. No obstante, una vez más se expresó la preocupación que aún persiste en el sentido de que el enfoque centrado en crímenes sexuales y por motivos de género pudiera crear una jerarquía entre las víctimas. Los facilitadores conjuntos aseguraron a los Estados de que no era su intención colocar las distintas categorías de víctimas en una jerarquía, sino más bien resaltar la naturaleza de los crímenes sexuales y por motivos de género que, como resultado de las estructuras de poder imperantes, a menudo estigmatizan y avergüenzan a las víctimas— en vez de hacer que el estigma y la vergüenza recaiga en los autores.

20. Aun cuando las experiencias de los sistemas judiciales nacionales se referían a crímenes sexuales y de género en tiempos de conflicto, las lecciones aprendidas de los enjuiciamientos e investigaciones a nivel nacional podrían servir de ejemplo para los Estados Partes a mayor escala para otros tipos de crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

21. Los Estados Partes y la Corte han expresado su opinión de que el papel de la Corte en sí es limitado en cuanto a creación de capacidad real para investigar y enjuiciar crímenes contemplados en el Estatuto de Roma “sobre el terreno”. Más bien, éste es un asunto que compete a los Estados, a las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes, a otras organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil. No obstante, la Corte, a la hora de implementar su mandato dentro del marco del Estatuto de Roma, en particular el artículo 93, párrafo 10, a petición de las partes interesadas, puede compartir información con las jurisdicciones nacionales y colaborar con éstas. La Asamblea de los Estados Partes tiene un papel importante que desempeñar en cuanto a mantener el diálogo con respecto a los esfuerzos que despliega la comunidad internacional para fortalecer las jurisdicciones nacionales llevando a cabo actividades de complementariedad, intensificando así la lucha contra la impunidad.

22. Es importante recordar que todas aquellas cuestiones que surgen de la admisibilidad de las causas ante la Corte en virtud del artículo 7 del Estatuto de Roma siguen siendo un asunto de índole judicial que debe ser abordado por los magistrados de la Corte. Las iniciativas que emprendan los Estados Partes para fortalecer las jurisdicciones nacionales a fin de permitirles verdaderamente investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto deberían siempre preservar la integridad del Estatuto de Roma y el funcionamiento eficaz e independiente de sus instituciones.

### **III. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, y la Secretaría**

23. La Asamblea de los Estados Partes actúa como custodio del sistema del Estatuto de Roma. Si bien la Asamblea en sí desempeña un papel muy limitado en cuanto a fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional, constituye un foro fundamental para los asuntos de justicia penal internacional. La lucha contra la impunidad con respecto a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, tanto en el plano nacional como internacional, es el objetivo fundamental del Estatuto.

24. La promoción de la complementariedad y de las capacidades nacionales de los Estados se encuentra entre las cuatro prioridades del Presidente de la Asamblea, el Excmo. Sr. Sidiki Kaba. Consecuentemente, ha entablado contactos bilaterales de alto nivel con los

Estados Partes para crear conciencia y establecer un diálogo acerca de maneras de fortalecer las capacidades domésticas de los países. En 2015, el Presidente de la Asamblea ha viajado hacia los Estados Partes para encontrarse con el Excmo. Sr. Ibrahim Boubacar Keïta, Presidente de la República de Malí; el Excmo. Sr. Alpha Condé, Presidente de la República de Guinea; y el Excmo. Sr. Uhuru Kenyatta, Presidente de la República de Kenya. Durante su visita a Addis Abeba, el Presidente de la Asamblea se reunió con la Excmo. Sra. Nkosazana Dlamini-Zuma, Presidenta de la Comisión de la Unidad Africana, y otras partes interesadas, para intercambiar opiniones sobre la necesidad de fortalecer la jurisdicción de los Estados Africanos.

25. Para celebrar el Día de la Justicia Penal Internacional, el Presidente de la Asamblea convocó una conferencia regional acerca de “La Soberanía de los Estados y la Justicia Penal Internacional” en Dakar, Senegal, enfocada principalmente en la complementariedad. En paralelo, se brindó formación a periodistas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y de otras sub-regiones de África, con el propósito de aumentar la capacidad de los profesionales de los medios de comunicación a cubrir acontecimientos judiciales en sus países.

26. Al margen del segmento de alto nivel del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Presidente de la Asamblea sostuvo reuniones bilaterales de nivel ministerial con Estados Partes tales como Bolivia, Ecuador, Italia, Namibia, Nigeria y Tunisia, con el fin de alentar la adopción de medidas para fortalecer las capacidades de esos países y de otros Estados Partes.

27. Además, considerando que es fundamental, para el principio de la complementariedad, la adopción de leyes que permitan a los Estados investigar y procesar crímenes bajo el Estatuto de Roma al nivel nacional, el Presidente ha alentado, y ha brindado la asistencia de la Asamblea, a los Estados Partes que han aceptado implementar a nivel nacional el Estatuto de Roma, en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

28. La Secretaría de la Asamblea ha continuado desempeñando su función de divulgación, intercambio de información y facilitación.<sup>5</sup> Esta función se ha establecido con arreglo a los recursos disponibles y, por tanto, existen límites en cuanto a lo que puede lograrse. La Secretaría continúa actualizando el portal de internet sobre la complementariedad y facilitando el intercambio de información entre Estados y partes interesadas pertinentes.

#### IV. La Corte

29. Como ha quedado establecido, a la Corte le corresponde una función limitada en la creación de capacidad a nivel nacional para enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia internacional. Desde el punto de vista judicial, la complementariedad tiene un significado específico relacionado con la admisibilidad de las causas ante la Corte. Esto continúa siendo una cuestión exclusivamente judicial.

30. No obstante, la Corte cuenta con amplia experiencia y conocimientos especializados en materia de investigaciones y enjuiciamientos. Además, en lo tocante a los países en los que se da una situación, la Fiscalía continúa recopilando información y adquiriendo conocimientos especializados sobre la administración nacional de la justicia y ha investigado exhaustivamente los crímenes cometidos. De manera conjunta, todo lo anterior brinda oportunidades para que la Corte, en el marco del Estatuto de Roma y, en particular, con arreglo al párrafo 10 de su artículo 93 y a petición de los interesados, intercambie información con las jurisdicciones nacionales y les preste asistencia. Como es natural, esto debe hacerse teniendo presente las exigencias que impone el Estatuto, así como otros factores pertinentes, tales como la necesidad de proteger a los testigos y de preservar la integridad de las pruebas reunidas. De manera análoga, tal como lo han reiterado los Estados Partes en la resolución general, la Corte puede beneficiarse y aprender de la

<sup>5</sup> ICC-ASP/13/30, anexo II, Informe de la Secretaría sobre la complementariedad.

experiencia y enseñanzas adquiridas por los Estados que han investigado y enjuiciado por su cuenta crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

31. Durante las consultas oficiosas del Grupo de Trabajo de La Haya, funcionarios de la Corte que participaron como expertos en los talleres en Guatemala y Uganda hicieron presentaciones. Aun cuando en el caso de Guatemala, la Corte no tenía experiencia previa, el taller demostró ser útil considerando que las lecciones aprendidas a través de investigaciones y enjuiciamientos nacionales podrían contribuir a la labor de la Fiscalía.

## V. Esfuerzos más amplios de la comunidad internacional

32. Además de los intercambios de opiniones e información y las actividades de facilitación dentro de la Asamblea y por parte de la Corte, varios actores organizan un número considerable de actividades pertinentes en el ámbito de la complementariedad y la creación de capacidad para luchar contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Los Estados Partes han recibido información actualizada sobre algunas de ellas y se pondrá a disposición información más completa en el portal web sobre la complementariedad que administra la Secretaría.

33. Aparte de las actividades generales que han emprendido las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, se están ejecutando innumerables proyectos de creación de capacidad en todo el mundo, incluso en los países en conflicto o que están saliendo de un conflicto. Los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil vienen realizando estas actividades.

34. Como ejemplo de esas numerosas actividades, los días 18 y 19 de mayo de 2015, Africa Legal Aid organizó un simposio titulado “Universalizando el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” en Johannesburgo, Sudáfrica. El simposio reunió a participantes de alto nivel de la Corte, de los Estados Partes, a representantes de la sociedad civil y a otras partes interesadas pertinentes con el objeto de sostener un debate acerca de un conjunto de temas, incluyendo la complementariedad, concentrándose en particular en la importancia de la creación de capacidad e iniciativas de abogacía para mejorar la implementación a nivel nacional del Estatuto de Roma. Por otra parte, la organización Africa Legal Aid ha anunciado su intención de organizar un seminario de seguimiento en Dakar los días 20 y 21 de octubre de 2015, titulado “La justicia penal internacional y el concepto de jurisdicción universal que está evolucionando” acompañado de una mesa redonda sobre “Tendencias emergentes en materia de complementariedad”.

35. Por otra parte, el mecanismo de Respuesta Rápida de la Justicia, desde que se puso en funcionamiento en 2009, ha ayudado en una serie de misiones con miras a mejorar la capacidad de la comunidad internacional para poner fin a la impunidad por crímenes contemplados en el Estatuto de Roma utilizando su lista de espera de expertos internacionales, incluyendo una Lista de Expertos en Justicia en relación con crímenes sexuales y por motivos de género elaborada conjuntamente con ONU Mujer. Además, gracias al mecanismo de Respuesta Rápida de la Justicia se ha desarrollado un Programa de Complementariedad para colaborar directamente con las investigaciones de crímenes contemplados en el Estatuto de Roma a nivel nacional. Actualmente, se está llevando a cabo conjuntamente con el gobierno de Mali un proyecto piloto del Programa de Complementariedad.

36. Además, el 16 de septiembre de 2015, en el marco de la Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Fiscales celebrada en Zúrich, Suiza, tuvo lugar el lanzamiento de la “Red conducente al enjuiciamiento de crímenes de violencia sexual relacionada con los conflictos”. La idea de crear esta Red surgió como resultado del trabajo legado que concluyó recientemente en la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y su propósito es facilitar el intercambio de conocimientos especializados e ideas con miras a mejorar de manera colectiva los enfoques con respecto al enjuiciamiento de crímenes sexuales en tiempos de conflicto.

37. Se alienta a las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales, a los Estados y a la sociedad civil a que incorporen estas actividades de creación de capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en lo que atañe a investigar y

enjuiciar crímenes contemplados en el Estatuto de Roma en programas e instrumentos nuevos y existentes de asistencia técnica, en ámbitos tales como los derechos humanos, el desarrollo, y el estado de derecho. Estos esfuerzos deberían seguir haciéndose en dichos foros, en vez de que los realice la Corte o en la Asamblea de los Estados Partes, donde el papel a desempeñar para tales efectos es limitado.

## **VI. Conclusión**

38. Lo que antecede pone de relieve la importancia de continuar desplegando esfuerzos en los foros pertinentes para fortalecer la capacidad nacional para investigar y enjuiciar los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma, teniendo en cuenta la limitada contribución que pueden aportar la Asamblea y su Secretaría en este ámbito, así como la misma Corte. Es fundamental velar por que los sistemas judiciales nacionales estén en condiciones de actuar frente a la perpetración de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional a fin de lograr que el sistema del Estatuto de Roma funcione y, de este modo poner fin a la impunidad respecto de estos crímenes e impedir que vuelvan a ocurrir.

39. En este contexto, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de disposiciones sobre la complementariedad que se incluye en el anexo adjunto a este informe. [Asimismo, algunas delegaciones recomendaron a la Asamblea que en el programa de sus períodos de sesiones futuros incluyera el tema de la complementariedad para su consideración.]



## Anexo I

### Propuesta de párrafos para la resolución general

[Propuesta de texto para la resolución general que se insertará bajo una subrúbrica].

*Reafirmando* su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces de esos crímenes,

*Celebrando* los esfuerzos y los logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de los crímenes enuncidos en el Estatuto de Roma y *observando* la evolución de la jurisprudencia de la Corte relativa a la complementariedad,

*Recordando* que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que han de determinar los magistrados de la Corte,

*Recordando también* que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país en el que hay alguna situación se debería someter a una mayor consideración, y que las posibles estrategias de conclusión podrían aportar orientaciones en cuanto a la forma en que puede prestarse asistencia a un país en el que hay alguna situación para que continúe llevando a cabo las actuaciones nacionales una vez que la Corte ha concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, para esos fines, la necesidad de adoptar medidas adecuadas en el plano nacional y de intensificar la asistencia judicial y la cooperación en el plano internacional para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción eficaz de la justicia;
2. *Decide* continuar y fortalecer, en los foros apropiados, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales y con arreglo al principio de la complementariedad;
3. *Observa con satisfacción* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales en aras de permitir a los Estados llevar a cabo enjuiciamientos eficaces de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;
4. *Celebra asimismo* los esfuerzos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil por integrar las actividades de creación de capacidades que persiguen el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales respecto de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma tanto en los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como en los nuevos, y *alienta enérgicamente* a otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil
5. *Acoge*, a este respecto, la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reconoce la importante labor que se está llevando a cabo para promover el estado de derecho, tanto en el plano nacional como internacional y asegurando un acceso igualitario a la justicia para todos;
6. *Subraya* que el cabal funcionamiento del principio de la complementariedad entraña que los Estados tipifiquen en sus legislaciones nacionales como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, con la finalidad de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;
7. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de esta cuestión y que continúe su diálogo sobre la

complementariedad con la Corte y con otras partes interesadas, comprendidas las actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para prestar asistencia a los tribunales nacionales en relación con las estrategias de complementariedad que la Corte podría poner en marcha en determinadas situaciones, la importancia de la colaboración con las autoridades nacionales y otros actores a ese respecto, y la asistencia sobre cuestiones como la protección de los testigos y los crímenes de género;

8. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, *observa también con beneplácito* el trabajo que ya ha sido realizado por la Secretaría de la Asamblea y la Presidenta de la Asamblea y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información y que informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones sobre los nuevos progresos realizados a este respecto;

9. [*Acoge con beneplácito* el diálogo orientado al tema de [...] que tuvo lugar en el debate en sesión plenaria sobre la complementariedad durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, cuyo enfoque se centró principalmente en crímenes sexuales y por motivos de género.];

10. *Alienta* a la Corte a proseguir la labor relativa a la complementariedad, incluso mediante el intercambio de informaciones entre la Corte y otros actores pertinentes, aunque recuerda la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales y además, *alienta* la cooperación entre los Estados en ese ámbito;

## Anexo II

### **Resumen del taller celebrado en Antigua, Guatemala los días 24 y 25 de junio de 2015 – “Acciones estratégicas contra la impunidad en relación con delitos sexuales y de violencia de género”**

1. Los días 24 y 25 de junio de 2015, se celebró en Antigua, Guatemala, un taller sobre acciones estratégicas contra la impunidad en relación con delitos sexuales y de violencia de género. Al taller, organizado conjuntamente por la Embajada de Suecia en Guatemala y la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG) y patrocinado por Suecia acudieron 22 representantes de organizaciones e instituciones nacionales, así como expertos internacionales. El taller reunió a participantes de organizaciones en defensa de los derechos humanos y de la mujer, jueces, fiscales y policías el sistema de justicia guatemalteco, expertos internacionales y supervivientes de actos graves de violencia sexual para iniciar un diálogo sin precedentes y un intercambio de experiencias.
2. Tras las observaciones iniciales, el taller consistió en varias presentaciones, en las que los participantes compartieron sus experiencias prácticas, así como sus opiniones sobre los logros y retos en relación con la investigación y enjuiciamiento de delitos sexuales y por razón de género. La presentación se centró en la legislación nacional, cumplimiento de la ley y concienciación, a la que siguieron debates grupales que propiciaron el intercambio de conocimientos para la mejora continua de la práctica actual. Los debates concluyeron en un conjunto de recomendaciones para acciones futuras.
3. Se destacaron las estrategias concretas de investigación y enjuiciamiento desarrolladas dentro de la policía guatemalteca y de la fiscalía en relación con los delitos sexuales y por razón de género. Se observó que la coordinación entre agencias, la formación en cuestiones de género y los conocimientos especializados entre la policía y las autoridades judiciales, en particular mediante la creación de instituciones y unidades especializadas resultan esenciales para reforzar la capacidad nacional para enjuiciar estos delitos. Además, se hizo hincapié en la necesidad de contar con apoyo internacional y en la importancia de alianzas entre las partes interesadas, incluyendo las autoridades gubernamentales y la sociedad civil, para reforzar la rendición de cuentas por delitos sexuales y por razón de género.
4. Asimismo, los participantes en los talleres abordaron en profundidad la revelación de estructuras de corrupción generalizada. En este sentido, se reconoció el valioso trabajo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.
5. La Fiscal General, la Sra. Thelma Aldana subrayó que los delitos sexuales y por razón de género a los que aún hoy en día se enfrentan las mujeres en Guatemala, en tiempos de paz, tiene sus raíces en las mismas estructuras y valores de superioridad del hombre que estuvieron tras los crímenes durante el conflicto armado. Se hizo hincapié en la necesidad de abordar las pautas delictivas y las causas fundamentales de los delitos, como por ejemplo la discriminación por motivos de género, para lograr un cambio sostenible.
6. Los debates temáticos tomaron como punto de partida los fuertes relatos de supervivientes de actos graves de violencia sexual, delitos ocurridos durante el conflicto armado. El apoyo psicosocial, político y legal proporcionado por las organizaciones en defensa de los derechos humanos y de la mujer, miembros de la policía, abogados y fiscales a estas supervivientes, todas ellas mujeres indígenas mayas, se identificó como un elemento crucial en su búsqueda y afán de justicia, lo que contribuirá a superar sentimientos de culpa y estigmatización. Se hizo hincapié en la valentía y perseverancia de los supervivientes y en el trabajo basado en el conocimiento, dedicado y persistente de los actores de apoyo. También se subrayó la importancia de la coordinación y cooperación entre todas las partes interesadas, así como su respeto mutuo y entendimiento.
7. Además, varios participantes subrayaron la importancia de aumentar la sensibilización hacia los delitos sexuales y por razón de género como delito y como violación de los derechos humanos. Se señaló que la concienciación sirve de medida

preventiva y contribuye a combatir el estigma asociado con la violación y con otras formas de delitos de violencia sexual. La eliminación del estigma se identificó como cuestión clave para evitar y castigar la naturaleza a menudo sistemática y la crueldad de los delitos sexuales y por razón de género. En este sentido, se reconoció la importancia de contar con instituciones eficaces y con un sistema judicial independiente como base del estado de derecho y para garantizar el acceso a la justicia.

8. Por otra parte, los debates enfatizaron la necesidad de garantizar que los miembros de la policía, fiscalía y otros funcionarios de justicia penal reciban formación frecuente e institucionalizada para sensibilizarse ante los asuntos relacionados con la violencia sexual y por razón de género, con el fin de evitar la revictimización y para fomentar la capacidad institucional en lo relativo a la investigación y juicio de estos delitos.

9. Por último, se informó sobre dos procesos legales en Guatemala que tienen que ver exclusivamente con delitos sexuales y por razón de género. Se observó que estos procesos han contribuido al desarrollo de jurisprudencia sobre modalidades de responsabilidad, incluyendo cómo relacionar a acusados de alto nivel con casos de violencia sexual, lo que sería de interés para el conjunto de la comunidad internacional y contribuiría a crear jurisprudencia sobre cómo abordar y juzgar estos delitos desde una perspectiva legal.

10. El taller subrayó la importancia de la colaboración, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo la construcción de redes entre las estructuras legales y la sociedad civil para acabar con la impunidad de los delitos sexuales y por razón de género y garantizar que no se repitan. Se reiteró la importancia del papel desempeñado por la sociedad civil para abordar y exponer las causas fundamentales de la violencia sexual y por razón de género, así como la necesidad de aprovechar mejor los marcos normativos internacionales, como el Estatuto de Roma.

11. El taller fue un acontecimiento histórico en el sentido de que reunió a supervivientes de actos graves de violencia sexual, así como a miembros de la policía nacional, de la fiscalía y magistrados, en un diálogo sin precedentes. El formato y el marco del taller permitieron mantener un debate inclusivo, abierto y respetuoso, reconociéndose y elogiándose la valentía y fuerza demostrada por las mujeres indígenas mayas participantes.

## Anexo III

### **Resumen del taller celebrado en Kampala, Uganda el 11 de agosto de 2015 - “Lucha a nivel nacional contra los delitos sexuales y por razón de género”**

1. El 11 de agosto de 2015, se celebró un taller sobre la lucha a nivel nacional contra los delitos sexuales y por razón de género en Kampala, Uganda, organizado por la Embajada sueca en Uganda, en cooperación con la Dirección del Ministerio Público de Uganda y con la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (OIDD). El taller estuvo financiado por Suecia, con patrocinio de la OIDD. Se invitó a altos funcionarios del Gobierno de Uganda y a representantes del sistema judicial del país, junto con expertos nacionales e internacionales, para compartir experiencias y prácticas con el fin de mejorar el enjuiciamiento nacional de los delitos sexuales y por razón de género.
2. En sus palabras de apertura, el embajador sueco en Uganda, Excmo. Urban Andersson señaló que el taller formaba parte de los esfuerzos globales para reforzar las capacidades nacionales para investigar y enjuiciar delitos sexuales y por razón de género a nivel nacional, de conformidad con el Estatuto de Roma, y ratificó el compromiso del Gobierno sueco de evitar dicha violencia y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las víctimas. Se reconoció la presencia de los principales interesados y de la representación de alto nivel del Gobierno ugandés, como símbolo del mayor interés del tema y del objetivo común. En este sentido, se recordó y rindió homenaje a la Sra. Joan Kagezi, fallecida, antigua Fiscal Estatal Superior, por su compromiso inquebrantable y sus esfuerzos, a nivel internacional y local, por combatir los delitos sexuales y por razón de género.
3. Como preparación del taller, se redactaron recomendaciones preliminares para acciones futuras, en consulta con la OIDD, Suecia y jueces y fiscales ugandeses. Durante las diversas sesiones del taller, incluyendo presentaciones, debates en profundidad en grupos de trabajo y una sesión plenaria, se debatieron estas recomendaciones preliminares con el objetivo de identificar procedimientos para su aplicación eficaz. En este sentido, se observó que Uganda había realizado esfuerzos significativos para erradicar los delitos sexuales y por razón de género, tales como la adopción de leyes nacionales pioneras y normas no vinculantes sobre delitos sexuales y por razón de género, habiendo también entablado el país relaciones regionales e internacionales de cooperación en estos aspectos.
4. El Fiscal General, Sr. Fred Ruhindi, señaló que los delitos sexuales y por razón de género son un problema grave y generalizado en Uganda, tanto durante conflicto armado como en tiempo de paz. En este sentido, se subrayó la ratificación de normas y criterios internacionales, así como la experiencia de incorporación del Estatuto de Roma. Sin embargo, según el Fiscal General, uno de los grandes retos sigue siendo la falta de aplicación plena de la legislación adoptada, entre otras razones por creencias tradicionales y culturales, así como por malentendidos generalizados.
5. En relación con los compromisos internacionales, se destacó el Plan nacional de acción de Uganda sobre la aplicación de las resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la Declaración de Goma, por su importante contribución al marco legal institucional del país, y se mencionó como un buen punto de partida para evitar y responder ante los delitos sexuales y por razón de género. Sin embargo, se acentuó la necesidad de contar con una revisión y seguimiento adecuados sobre las prioridades y estrategias estipuladas, así como sobre las medidas tomadas con base en el Plan de acción. También se recalcó la necesidad de involucrar aún más a los sectores de la seguridad en este aspecto, puesto que los esfuerzos para erradicar los delitos sexuales y por razón de género en conflictos armados podían ser una importante arma para

intensificar y aumentar la cooperación y para fomentar la resolución pacífica de conflictos en la región de los Grandes Lagos.<sup>6</sup>

6. En lo relativo al marco legal, los participantes en el taller debatieron largo y tendido la existencia de grandes obstáculos legales para la aplicación eficaz y eficiente de la legislación relativa a los delitos sexuales y por razón de género, en particular los obstáculos procesales y probatorios para un enjuiciamiento eficaz. En este contexto de Uganda, algunos participantes consideraron insuficiente la definición legal de violación utilizada en el código penal nacional. También se mencionaron los requisitos probatorios, como el requisito de corroboración, como retos en este aspecto. Se reconoció la necesidad de reforzar la capacidad institucional y de plantearse reformas legales, en su caso.

7. Además, se subrayó la necesidad de garantizar la seguridad, privacidad y dignidad de las víctimas y testigos de la violencia sexual y por razones de género en todas las fases del proceso penal. Se observó que las víctimas y testigos de la violencia sexual y por razones de género están expuestas a una amplia variedad de amenazas y otros obstáculos que impiden su derecho de reparación y acceso a la justicia, lo que también acarrea un riesgo sustancial para el bienestar psicológico y físico. Conscientes del que muchos marcos legales nacionales carecen de una respuesta legal suficiente en el ámbito de protección de víctimas y testigos, se reconoció la importancia de reforzar las capacidades de protección a nivel nacional. Se reconoció la necesidad de crear y reforzar las políticas y procedimientos existentes para garantizar que víctimas y testigos están empoderados para informar sobre delitos sexuales y por razón de género, así como para participar en investigaciones criminales y procedimientos judiciales.

8. En el contexto de Uganda, se abordó el tema de la importancia de contar con tribunales e instituciones especializados como manera de afrontar y reducir el gran atraso de casos de manera sistemática, recurriendo también al desarrollo de hipótesis sobre casos de género, estrategias legales coherentes y consecuentes y sensibilización al analizar las pautas delictivas. Se alentó el intercambio de experiencias entre países en este sentido, según resultara apropiado. A este respecto, también se debatió en profundidad el problema de las altas tasas de retiradas de denuncias y la falta de denuncias debido a la estigmatización y a otros obstáculos que impiden el acceso a la justicia a los supervivientes de casos graves de violencia sexual, como puedan ser el coste de las demandas legales y de los exámenes médicos. Se observó que los costos financieros, en concreto, suponen un obstáculo para el acceso a la justicia de las mujeres pobres del medio rural.

9. En relación con el acceso a la justicia y los servicios legales, se mantuvo un debate sobre los beneficios y retos de crear uniformidad en la investigación y resolución de casos de violencia sexual basada en el género. Respecto a Uganda, se expresó preocupación por las inconsistencias percibidas en este sentido y se hizo un llamamiento en favor de mayor uniformidad. Una medida concreta de organización introducida para tratar este tema fue la introducción de personal formado en todas las comisarías de policía para mejorar la prestación de servicios a las víctimas de delitos sexuales y por razón de género, y la garantía de sus derechos. Además, la Dirección General del Ministerio Público anunció la publicación de un manual de la Fiscalía para el enjuiciamiento de delitos sexuales y por razón de género, para contribuir a que avancen los enfoques para abordar estos delitos de manera coherente y uniforme.

10. Varios participantes reiteraron la importancia de garantizar una formación suficiente desde una perspectiva de género y sexual a la policía, funcionarios de la justicia penal y profesionales que trabajen en el sistema penal. Se observó que la naturaleza del delito hace necesarias habilidades concretas de cumplimiento de la ley, experiencia legal y una comprensión más profunda de las necesidades únicas de las víctimas de delitos sexuales y por razón de género, con el fin de garantizar la efectiva investigación, procesamiento y juicio de estos delitos, así como para evitar la revictimización. Se argumentó que, sin los

<sup>6</sup> La formación de tres días sobre “Cómo abordar la violencia sexual en conflicto dentro del sistema militar de justicia”, coorganizada por la Conferencia Internacional en la región de los Grandes Lagos, Centro Regional de Capacitación sobre la prevención y supresión de la violencia sexual en la región de los Grandes Lagos, y el Equipo de Expertos de las Naciones Unidas sobre estado de derecho y violencia sexual en conflicto (celebrado entre el 10 y el 12 de agosto de 2015) en Kampala se mencionó como una de las iniciativas en este sentido.

medios y conocimientos necesarios, los casos de violencia sexual y por razón de género seguirán estando plagados de omisiones y errores procesales o, aún peor, ni siquiera se abordarán.

11. Asimismo, al entenderse que la violencia sexual y por razón de género existe en todos los países del mundo como violación generalizada y que estos delitos pueden tener como víctimas a mujeres y niñas, hombres y niños, con un enormemente alto coste para las personas y las sociedades, se reconoció la necesidad de abordar y exponer las causas principales de los delitos sexuales y por razón de género. Se identificó que la creación de redes entre estructuras legales y la sociedad civil resulta un elemento clave en este aspecto. Se reconoció también que, al entender y exponer las causas fundamentales, la sociedad civil puede contribuir a evitar abusos y violaciones futuras.

12. Por otro lado, los participantes debatieron la importancia de la sensibilización y el papel clave que desempeña la educación para combatir los delitos sexuales y por razón de género. Se reconoció que la sensibilización y el aumento de la comprensión pública y del conocimiento del contexto social y cultural que facilita, permite y legitima esta violencia era un imperativo para romper “el muro de silencio” y contribuir a derribar el estigma asociado con los delitos sexuales y por razón de género. Se observó que Uganda ha dado pasos importantes en este sentido, puesto que se esfuerza en cambiar las actitudes y transformar las creencias culturales y sociales relativas a los delitos sexuales y por razón de género, por ejemplo, al participar en la “Campaña global 16 días de **activismo** contra la violencia por razón de **género**” y al lanzar una campaña nacional de tolerancia cero ante los delitos sexuales y por razón de género, para alzar la voz, llamar la atención y condenar esta violencia.

13. En conclusión, el taller presentó interesantes debates concretos entre los principales interesados y planteó importantes cuestiones sobre la reforma para mejorar la capacidad nacional de abordar el tema de los delitos sexuales y por razón de género. Aunque Uganda cuenta con un marco legal suficiente, necesita mejorar la asignación de recursos y abordar las causas fundamentales de los delitos sexuales y por razón de género. Diversos participantes reiteraron la importancia de ofrecer una respuesta colectiva y coordinada en este aspecto para garantizar oportunidades sostenibles y lograr resultados a largo plazo. Se subrayó el importante papel que desempeñan las alianzas, en particular con la sociedad civil.

14. Se debatieron las recomendaciones preliminares, adaptadas a la situación concreta de Uganda, para abordar los delitos sexuales y por razón de género y así, junto con las recomendaciones de Guatemala, formarán la base para los debates que tendrán lugar durante el segmento especial sobre complementariedad, a lo largo del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

---